

**POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE
SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**

Texto aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de julio de 2021

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y finalidad	4
Artículo 2. Principios generales	4
Artículo 3. Modelo de gobierno	5
Artículo 4. Políticas relacionadas	6
Artículo 5. Otras políticas	6
Artículo 6. Difusión	6
Artículo 7. Actualización y supervisión	6

La presente Política General de Gobierno Corporativo se aprueba por el Consejo de Administración de SILICIUS REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de asumir las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo y desarrollar la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Política General de Gobierno Corporativo (en adelante, la "**Política**") recoge la estrategia y los compromisos asumidos por la Sociedad en materia de gobierno corporativo estableciendo los principios que rigen la actuación de la Sociedad recogidos en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración tiene atribuida la competencia para la aprobación y revisión de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la elaboración de la general política de gobierno corporativo.
3. Para la elaboración de la Política se han tenido en consideración las recomendaciones de buen gobierno aplicables con la finalidad de promover la máxima participación de los accionistas, inversores y otros grupos de interés para fomentar su involucración en la vida de la Sociedad y el Código de Ética y Conducta de la Sociedad.

Artículo 2. Principios generales

Los principios en los que se asienta la presente Política, que se encuentran alineados con el Código de Ética y Conducta y que sirven de base para el desarrollo de la estrategia en materia de buen gobierno corporativo por parte de la Sociedad son los siguientes:

1. Responsabilidad con el cumplimiento de la legalidad, promoviendo el conocimiento de las leyes por las personas que conforman la organización y su cumplimiento.
2. Consolidar un marco eficaz de gobierno corporativo que ayude a promover la transparencia, imparcialidad e integridad, incluida, la de los mercados. En concreto, evitando las situaciones de conflicto de interés, de participación de sobornos o corrupción, y promoviendo comportamientos íntegros y transparentes con todos los grupos de interés.
3. Responsabilidad con la confidencialidad, respetando en todo momento la normativa de protección de datos, dotando de seguridad a la información y asegurando su carácter confidencial, y evitando el uso de información privilegiada.
4. Aportar valor de forma continuada a todos los accionistas e inversores en concordancia con la protección y facilitación del ejercicio pleno de sus derechos en su sentido más amplio.
5. Garantizar el trato equitativo a todos los accionistas para asegurar su involucración en el interés social y su participación debidamente informada.
6. Comunicar a los accionistas de una forma transparente, clara, veraz y homogénea sobre todas las cuestiones con carácter relevante por su interés en relación con la Sociedad.
7. Responsabilidad frente a la Sociedad, incluyendo la obligatoriedad de dar prioridad del interés social de la Sociedad frente a cualquier otro, promoviendo la libre competencia, sin desatender aspectos claves para la sociedad, como el medio ambiente.
8. Responsabilidad frente a los empleados, fomentando la igualdad de oportunidades y no discriminación, y garantizando la seguridad y salud en el trabajo.
9. Velar por la diversidad en los órganos de gobierno y los directivos de la Sociedad.
10. Dotar a la Sociedad de un sistema de gobierno corporativo que integre las recomendaciones de buen gobierno existentes en la actualidad.
11. Mantener siempre actualizado el cumplimiento de las normas y códigos de buen gobierno corporativo.

Artículo 3. Modelo de gobierno

El modelo de gobierno corporativo se configura a partir de los elementos organizativos de la Sociedad y sus órganos de gobierno de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**") y resto de legislación aplicable, tal y como sea modificada o novada en cada momento.

(i) Junta General de Accionistas

Los accionistas de la Sociedad se encontrarán representados en la Junta General de Accionistas, donde se asegurará su efectiva participación para la toma de decisiones de acuerdo con sus intereses y el interés social. Mediante esta Política se pretende asegurar a todos los accionistas su involucración en el interés social y su participación debidamente informada. La Sociedad facilitará, en todo momento, el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en la Junta General de Accionistas en igualdad de condiciones.

(ii) Representación, voto a distancia y asistencia telemática

La Sociedad garantizará que todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta general de Accionistas pueda hacerse representar en ella por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no de la Sociedad, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en la ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta general de Accionistas. Todos los accionistas podrán asistir a la Junta general de Accionistas utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración.

(iii) Información puesta a disposición de los accionistas

Para la Sociedad resulta primordial que toda información suministrada a los accionistas, inversores y a los mercados en general resulte oportuna, precisa, transparente y veraz en relación con todas aquellas cuestiones relacionadas con la Sociedad.

En consecuencia, conforme a las con las normas y recomendaciones sobre buen gobierno corporativo relacionadas con la información puesta a disposición de los accionistas, la Sociedad se compromete a proporcionar a los accionistas toda información que sea necesaria para el desarrollo de sus derechos en el sentido más amplio posible.

Conforme a lo previsto en la legislación vigente y las normas de buen gobierno corporativo, con ocasión de cada convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta su celebración se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse en los términos legalmente previstos con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de cada Junta General de Accionistas.

(iv) Canales de comunicación con los accionistas

Los canales de comunicación con los accionistas e inversores son los siguientes: (a) la página web corporativa de la Sociedad (www.socimisilicius.com); (b) el Foro Electrónico de Accionistas, que se habilitará, con ocasión de cada convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta su celebración; y, (c) la propia Junta General de Accionistas.

Con el objetivo de promover la participación informada de todos los accionistas y facilitar el ejercicio de sus derechos de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta general de Accionistas, la Sociedad emplea su página web corporativa como instrumento de difusión de información.

(v) Consejo de Administración

El Consejo de Administración tiene atribuidas las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad, cuenta con competencia sobre cuantos asuntos no estén atribuidos por los Estatutos o la Ley a la Junta General de Accionistas y podrá llevar a cabo cualquier actuación comprendida dentro del objeto social.

(vi) Comisiones, órganos delegados y consultivos del Consejo de Administración

Con el objetivo de garantizar el correcto y eficiente funcionamiento del Consejo de Administración, el mismo Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades, salvo las facultades indelegables de acuerdo con la ley, los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, en una Comisión Ejecutiva, y/o en uno o varios Consejeros Delegados.

Asimismo, se podrán constituir una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con las facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia que se especifican en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Además, el Consejo de Administración podrá constituir otras comisiones u órganos con funciones consultivas o asesoras, sin perjuicio de que excepcionalmente se les atribuya alguna facultad de decisión. El Presidente, el Secretario y los restantes miembros de tales comités y comisiones serán nombrados por el Consejo de Administración.

Artículo 4. Políticas relacionadas

Las políticas que contemplan los aspectos fundamentales de las cuestiones de gobierno corporativo son

- (i) la Política de Comunicación con Accionistas e Inversores;
- (ii) la Política de gestión de conflictos de interés; y
- (iii) la Política Fiscal Corporativa.

Artículo 5. Otras políticas

Adicionalmente, de acuerdo con las leyes aplicables, las recomendaciones en materia de buen gobierno, los Estatutos y los reglamentos de la Sociedad, se considera que es preciso desarrollar políticas adicionales cuya propuesta, seguimiento y control podrá ser asignado a alguna de las Comisiones de la Sociedad, en caso de que fueran creadas, sin perjuicio de que la aprobación o modificación de las mismas sea competencia del Consejo de Administración, así como aquellas cuestiones que se considere, en cada política, en función de su contenido.

Artículo 6. Difusión

La Política será puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Sociedad, tanto a nivel interno como externo y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y cumplimiento en toda la organización y será objeto revisión y mejora continuada de conformidad con las buenas prácticas en materia de gobierno corporativo.

Artículo 7. Actualización y supervisión

El Consejo de Administración será el competente para la aprobación de las presente Política y las demás políticas y estrategias generales de la Sociedad. La Política será objeto de revisión para asegurar que se recogen las recomendaciones y mejores prácticas en vigor de cada momento.